

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde

1309 *EDICTO de 16 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000387/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000387/2008.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Manuel Jiménez Velázquez.

PARTE DEMANDADA: herencia yacente herederos desconocidos de D. Juan Betancor Jiménez.

SOBRE: recl. cantidad-200 millones ptas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

D./Dña. María Belén Pérez Salido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Telde.

En Telde, a 13 de mayo de 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Dña. Teresa Víctor Gavilán, actuando en nombre y representación de D. Manuel Jiménez Velázquez, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a herencia yacente herederos desconocidos de D. Juan Betancor Jiménez, en calle Dos de Mayo, 25, Telde, suplicando se dictase en su día sentencia conforme a lo solicitado.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de cuantía en euros de 30.000,00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 45 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/00.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 30.000,00 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora Dña. Teresa Víctor Gavilán, en nombre y representación de D. Manuel Jiménez Velázquez, frente a herencia yacente herederos desconocidos de D. Juan Betancor Jiménez, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3. Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16 de marzo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164



de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Telde, a 16 de marzo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Telde, a 16 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.